

AYUNTAMIENTO DE VALL DE ALMONACID

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010.

Sres. asistentes
Alcalde – Presidente
D. Antonio J Cases Mollar.
Sres. Concejales
D. Silvino Pérez Vicente.
D. Francisco Lara Sánchez.
D. José Orensa Gómez.
D^a Ana T. Blay Martín.
D^a Rosa Sospedra Tárrega.
D. Antonio Rozalén Rozalén.
Secretaria
D^a M^a Teresa Ginés Latorre.

En la Casa Consistorial de Vall de Almonacid siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil diez, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con la asistencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria previamente convocada al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y tras la ratificación de las proposiciones incluidas en el orden del día, por unanimidad, se pasa al tratamiento de los puntos fijados en el mismo.

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Remitido el borrador de las actas de las sesiones anteriores, al domicilio de los Sres. Concejales, y conocido por estos su contenido, son aprobadas por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se procede a poner en conocimiento de la Corporación las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria hasta la fecha, quedando ésta enterada.

3º - APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Dada cuenta del texto que se ha redactado como ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar la ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de la construcción para el municipio de Vall de Almonacid.

2.- Exponerla al público mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las alegaciones que estimen oportunas, así como tramitar el expediente hasta su entrada en vigor de acuerdo con los procedimientos establecidos tanto por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local como por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Facultar al Sr. Alcalde D. Antonio José Cases Mollar, para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos fueren necesarios en ejecución del presente acuerdo.

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2010.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos en el que se propone la concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, ya que analizados los gastos específicos que se pretenden cubrir con los mismos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros y que no existen en el presupuesto de gastos créditos destinados a la finalidad específica, siendo que se cumple lo dispuesto por los artículos 177.4 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuesta en los siguientes términos:

1º.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

| Aplicación Presupuestaria | Cr. Extra. | Supl. Cred. |
|--|------------|-------------|
| ----- | ----- | ----- |
| 1.210 Infraestruc. Bienes naturales | 490,02 | |
| 1.619 inver de reposic en infraestruc | 78.193,06 | |
| 3.22601 atenciones protocolarias | 19,25 | |
| 3.22799 trabajos realizados otras empresas | 292,82 | |
| 3.632 edificios y otras construcciones | 102.630,11 | |
| 9.212 edificios y otras construcciones | 362,82 | |

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

-) Mediante Remanente de Tesorería: 181.988,08.

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º.- ADHESIÓN CONVENIO FIRMADO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, de la existencia de un convenio de colaboración entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, a propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerda:

Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Vall de Almonacid al convenio de colaboración firmado entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP, en materia de intercambio de información y mutua colaboración administrativa.

Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos deriven del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN ORDENANZA-REGLAMENTO REGULADORA DEL REGISTRO

ELECTRÓNICO (ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA).

Dada cuenta del texto que se ha redactado como ordenanza reguladora del registro electrónico, al amparo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, acuerda:

1.- Aprobar la ordenanza reguladora del registro electrónico del Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

2.- Exponerla al público mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las alegaciones que estimen oportunas, así como tramitar el expediente hasta su entrada en vigor de acuerdo con los procedimientos establecidos tanto por la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local como por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos fueren necesarios en ejecución del presente acuerdo.

7º.- MOCIONES.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.

Dada cuenta del modelo de moción remitida por la FVMP relativa a la S.G.A.E. y que presenta al Pleno el portavoz del Partido Popular y Alcalde, D. Antonio J. Cases Mollar, por unanimidad de los concejales asistentes al pleno, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda, tanto su debate como su contenido, como se indica a continuación:

PRIMERO. Solicitar a la FVMP, y a la FEMP, que traslade al Gobierno de España, la necesidad de la revisión de la actual Ley de Propiedad Intelectual y la normativa que regula las Entidades de Gestión de los Derechos de Autor.

Dicha normativa debe ser la que establezca los casos y los procedimientos de la gestión de los derechos de autor evitando con ello las abusivas y descontroladas situaciones que se han venido dando hasta ahora.

SEGUNDO. Adoptar los Municipios una postura conjunta, y si es necesario combativa, contra las sociedades o entidades privadas que gestionan los derechos de autor. No se puede seguir manteniendo una situación en la que son los Ayuntamientos sobre quienes recae la mayor obligación de pagos por derechos de autor en servicios que se prestan al ciudadano. Y de este modo, y con el objeto de conciliar la actividad cultural y de ocio propia de las Entidades Locales y la defensa legítima de los derechos de propiedad intelectual de los autores, se debería establecer un nuevo marco de relación entre las Entidades Locales y las Entidades de Gestión, para que los Ayuntamientos puedan seguir realizando su función cultural y de ocio sin ánimo de lucro.

TERCERO. Trasladar a la FVMP la necesidad de que inste a la SGAE (zona mediterránea) a la firma de un protocolo de acuerdo transitorio entre la FVMP y la SGAE (zona mediterránea) hasta la firma de un nuevo convenio FEMP - SGAE. En el protocolo de acuerdo se recogían las siguientes medidas esenciales que

debería contemplar el Convenio FEMP - SGAE:

- Una moratoria, de las demandas judiciales interpuestas por la SGAE a los municipios de la Comunidad Valenciana, hasta la firma del nuevo convenio FEMP - SGAE.
- Las actividades culturales gratuitas desarrolladas dentro de las fiestas patronales, estarán bonificadas en un 100 por cien de la tarifa de aplicación.
- Una bonificación del 75% en la tarifa establecida para los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes.
- Una bonificación del 50% para los ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.

CUARTO. Trasladar a la FVMP que comunique a la FEMP que el futuro Convenio FEMP – SGAE (de redacción clara y diáfana, evitando los recoletos jurídicos que dificultarán la gestión diaria en el futuro) debe de significar un nuevo marco de colaboración que mejore sustancial y significativamente la situación de las Entidades Locales. Un mal Convenio FEMP – SGAE ata las manos a un Nuevo Convenio FVMP – SGAE que tendría como objetivo tratar la problemática específica en la Comunidad Valenciana con acento valenciano. Para un Nuevo Mal Convenio no es menester tantos esfuerzos. El futuro Convenio debería de contemplar las siguientes consideraciones:

- Habilitar un mecanismo por el que los Ayuntamientos adheridos al Convenio FVMP – SGAE sean beneficiarios, automáticamente, del Convenio FEMP – SGAE. 147 Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana están adheridos a alguno de los Convenios SGAE – FEMP – FVMP.
- No es de recibo que el nuevo Convenio entre en vigor mientras existan Ayuntamientos adheridos a la FEMP y FVMP denunciados judicialmente por la SGAE sin posibilidad de mediación. Todas las Entidades Locales requeridas judicialmente por la SGAE deberán de ser comunicadas a la FEMP o FVMP (según ámbito territorial) para ser objeto de solución extrajudicial en la Comisión de Mediación.
- En el caso de considerarse necesario que los Ayuntamientos realicen el esfuerzo de adoptar un modelo administrativo que facilite el cobro tarifario de los Derechos de Autor por la SGAE, la SGAE deberá de actuar para que sus agentes territoriales sean sensibles al esfuerzo cultural sin ánimo de lucro que realizan los Gobiernos Locales, tratando adecuadamente a las Autoridades Locales y a los empleados al servicio de la Administración Local.
- El pago de los Derechos de Autor por parte de los Ayuntamientos proviene de los impuestos pagados por los ciudadanos. En aras de supervisar ese dinero público se reclama la suficiente información de la SGAE sobre la aplicación económica de los Derechos de Autor satisfechos por las Entidades Locales, y la representación de éstas a través de la Federación de Municipios y Provincias en el órgano del SGAE encargado de aprobar anualmente el Catálogo y la tabla tarifaria.

QUINTO. Solicitar al Gobierno de España que declare a las bibliotecas públicas y agencias de lectura municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

SEXTO. Solicitar al Gobierno del Estado la exención que establece el artículo 25 TRLPI, a las Administraciones Locales, del pago de la compensación “equitativa” para la adquisición de aparatos o soportes que puedan ser usados en la copia y almacenamiento de documentos.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo a la FVMP, a la FEMP, y a los grupos representados en las Cortes Valencianas, así como en el Congreso y Senado y al Gobierno de España.

8º.- ASUNTO EXTRAORDINARIO SI LO HUBIERE.

Por la unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda el debate del punto que seguidamente se indica, por considerar que es conveniente no demorarlo para el siguiente pleno.

RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN OBRA POYS/2010 RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE 16 DE JUNIO DE 2010.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 16 de junio por la que se adjudicaba la obra del Plan Provincial del año 2010 en Plaza Salvador Pastor a la empresa Instalaciones Ferrandis, a propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento pleno, con el voto favorable de la unanimidad de los concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la corporación, acuerda:

Aprobar la adjudicación de la obra del Plan Provincial del año 2010 en Plaza Salvador Pastor a la empresa Instalaciones Ferrandis

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se pasa a responder a la pregunta presentada en el registro de entrada y a que se refiere la Concejala Doña Rosa Sospedra Tárrega en relación a la modificación del recorrido de los toros, explicando que se ha movido aproximadamente dos metros, principalmente por motivos de seguridad y para evitar problemas con el permiso y el seguro, ya que a la hora de la entrada se abría la puerta y se colocaban unas maderas para tapar los huecos que dejaba el camión y de esta manera se puede meter el camión más adentro y no hay peligro de que los animales se escapen, estando siempre dentro del recorrido.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión se levanta esta por el Sr. Presidente a las veinte treinta horas de la fecha indicada, de la que se extiende la presente acta cuyo contenido, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, certifico.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo: Antonio J. Cases Mollar.